



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga al Presbítero D. Estaban Alonso Carro. — Página 1346.

Otro ídem íd. íd. vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora al Presbítero Doctor D. Isidro Sofo Fernández. — Página 1346.

Otro indultando del resto de la pena que le falta cumplir a Cecilio Carmelo García y García. — Página 1346.

Otro ídem íd. íd. a Román Gómez Vegas. — Página 1346.

Otro conmutando por la de cuatro meses y un día de arresto mayor la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional impuesta a Agustín Sánchez Cañas. — Páginas 1346 y 1347.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales decretos concediendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Calatrava a D. Luis Martos Zababuru Arizcun y Mazarredo y a D. Francisco Martos Zababuru Arizcun y Mazarredo. — Página 1347.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa-Davañillo, sea baja eventual para el servicio, pasando a situación equiparada a la de disponible, como prisionero de guerra en poder del enemigo. — Página 1347.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra. — Páginas 1347 y 1348.

Otro concediendo libertad condicional al corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Rafael Angulo Arrugada. — Página 1348.

Otro autorizando la exención de las formalidades de subasta, concurso o contratación directa para las obras del proyecto de alumbrado eléctrico en la fortaleza de Isabel II, de la plaza de Mahón. — Página 1348.

Otro ídem íd. de subasta y concurso para las obras del proyecto de las que han de ejecutarse dentro del ejercicio de 1922-23 en el Hospital permanente de la plaza de Melilla. — Página 1348.

Otro ídem íd. íd. para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de alojamiento para 100 camiones, 148 hombres y pabellón para tres Oficiales del Grupo mixto de Automóviles y Radiotelegrafía, en Melilla. — Página 1348.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto modificando en la forma que se detalla en la relación que se publica la expresión e importe de los conceptos 1.º, 2.º, 10, 13, 20 y 26 del artículo 2.º, capítulo 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y adicionando con el número 27 un nuevo concepto al mismo artículo y capítulo. — Páginas 1348 y 1349.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo nacionalidad española a D. Ernesto Danino y Lenard, súbdito inglés. — Página 1350.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado regio de Primera enseñanza en Orense a D. Ramón Villarino de Sad. — Página 1350.

Otro ídem íd. íd. de Zaragoza a don Adoración Ruiz Tapiador. — Página 1350.

Otro nombrando Delegado regio de Primera enseñanza de Orense a don Germán García Armesto. — Página 1350.

Otro ídem íd. íd. de Zaragoza a D. Pablo Calvo Olivares. — Página 1350.

#### Ministerio de Fomento.

Reales decretos nombrando en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a D. Enrique Nardiz y Alegria y a D. Patricio Morales y Pantza. — Página 1350.

Otro ídem íd. íd. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a D. Nicasio Mira y Albert. — Página 1350.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil a D. Eliseo Miralles Nos, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valencia. — Página 1350.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden prohibiendo la entrada en la Nación de las especies de castaños del Japón y de China y de sus productos, cualquiera que sea su procedencia y punto de origen. — Páginas 1350 y 1351.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Noviembre próximo pasado. — Página 1351.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Sección de Comercio. — Anunciando que el Ministerio de Agricultura de Portugal, ha prorrogado hasta el 31 del mes, actual el plazo en que se concede la libertad de comercio y de tránsito para el aceite extranjero con acidez inferior a cinco grados. — Página 1351.

Declarando incluida en el mismo A. sección 2.ª del Tratado de Comercio y Navegación Hispano-Británico de 31 de Octubre del año actual "los

demás pescados salpescados, ahumados escabechados, excepto los en latas".—Página 1351.  
Concedido el "Regium exequatur" á los Cónsules y Vicecónsules honorarios, del extranjero, que se mencionan.—Página 1351.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Relación de los subalternos del Escalafón general que no ascienden de clase y sí de sueldo.—Página 1351.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando la relación de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras de las provincias de Soria y Tarragona, y ordenando a las Jefaturas de Obras públicas de dichas provincias para que subasten y adjudiquen las obras propuestas.—Página 1352.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Fran-

cisco Cortázar Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.—Página 1352.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 2.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Š. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga, por promoción de D. José Huertas, al Presbítero don Esteban Alonso Carro, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

*Méritos y servicios de D. Esteban Alonso Carro.*

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Astorga.

En 19 de Diciembre de 1903 fué elevado al Sagrado Orden del Presbítero.

En 3 de Enero de 1905 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Bistriana, de la categoría de ascenso, cargo que desempeñó hasta 15 de Enero de 1921, fecha en que fué nombrado Capellán del Hospital de las Cinco Llagas en Astorga, cargo que desempeña actualmente.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora, por promoción de D. Julián de Laorden, al Presbítero Doctor D. Isidro Soto Fernán-

dez, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Cecilio Carmelo García García en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de Huelva en causa por delito de lesa Patria:

Considerando que el penado observa una conducta ejemplar, las circunstancias en que se cometió el delito y que no produjo alarma alguna:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Cecilio Carmelo García García del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Román Gómez Vegas en súplica de que se le indulte de la pena de un año, diez meses y veintidós días de prisión correccional a que fué condenado por la Audiencia de San Sebastián en causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando que la parte agraviada por el delito otorga su perdón; las circunstancias en que se cometió, la buena conducta del penado y tiempo de condena extinguido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Román Gómez Vegas del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Avila, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional impuesta a Agustín Sánchez Cañas, como autor de un delito de hurto, se commute por la de cuatro meses y un día de arresto mayor:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales, resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado por el delito y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar por la de cuatro meses y un día de arresto mayor la pena impuesta a Agustín Sánchez

Cañas en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Luis Martos Zabalburu Arizecún y Mazarredo, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Francisco Martos Zabalburu Arizecún y Mazarredo, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa-Davalillo, sea baja eventual para el servicio, pasando a situación equiparada a la de disponible, como prisionero de guerra en poder del enemigo.

Dado en Palacio a veintinueve de

Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, número uno de la escala de su clase, D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, que cuenta con la efectividad de 30 de Julio de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por baja eventual para el servicio, como prisionero de guerra, de D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa-Davalillo.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Caballería D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.*

Nació el día 5 de Febrero de 1875. Ingresó en el servicio, como educando de corneta, el 28 de Julio de 1891, pasando a prestar sus servicios como artillero segundo en Abril de 1893, y en Septiembre del mismo año ingresó en la Academia de Caballería, siendo promovido reglamentariamente al empleo de segundo Teniente de dicha Arma en Febrero de 1896. Ascendió a primer Teniente en Octubre del referido año; a Capitán, en Abril de 1898; a Comandante, en Noviembre de 1911; a Teniente coronel, en Julio de 1913, y a Coronel, en igual mes de 1918.

Prestó sus servicios como educando y artillero segundo en el 4.º batallón de Artillería de plaza; de subalterno, en el Regimiento Dragones de Santiago, y en Cuba, en operaciones de campaña, en los Regimientos de Pizarro y del Príncipe; de Capitán, en el Regimiento Lanceros de Villaviciosa, y en la Península, en el anterior Cuerpo y en los de Borbón, Farnesio y Reina, asistiendo con este último a las maniobras efectuadas en Septiembre y Octubre de 1904 por la División de Caballería en las dehesas de Alfamén y Almunia, y a las de conjunto del primer Cuerpo de Ejército verificadas en Talavera de la Reina en Octubre de 1906; asistió también en Octubre de 1903 a las escuelas prácticas llevadas a cabo por el séptimo Regimiento mixto de Ingenieros. En igual mes de 1909 se trasladó con su Regimiento a Melilla, asistiendo a operaciones de campaña hasta Diciembre siguiente, que con el mismo regresó a la Península; de Comandante, en la Junta Provincial del Censo del ganado caballar y mular de Al-

bacete, como delegado militar; en Larache, en el Grupo de Escuadrones del Regimiento Cazadores de Vitoria, asistiendo a operaciones de campaña, algunas veces mandando columna; de Teniente coronel, en Larache, en el cuadro para eventualidades del servicio, habiendo ejercido el mando del Grupo provisional de Escuadrones formado por los expedicionarios de Alfonso XII, Talavera y Castillejos, con los que asistió a diferentes operaciones de campaña, desempeñando a la vez la dirección técnica de la Yeguada Militar de Smid-el-Ma y los cargos de Juez permanente de la plaza y el de Jefe, en comisión, de dicha yeguada, y en la Península, en el segundo Establecimiento de Remonta, en el Regimiento Húsares de Pavía y el 14.º Depósito de Reserva de Caballería.

De Coronel viene ejerciendo, desde Septiembre de 1918, el mando del Regimiento Lanceros de la Reina. Asistió a las escuelas prácticas realizadas por el mismo en varios pueblos de las provincias de Guadalajara y Soria, del 15 al 24 de Septiembre de 1920, y a las llevadas a cabo por la primera División de Caballería en varios pueblos de las provincias de Madrid, Segovia y Avila, del 8 al 14 de Octubre siguiente. En los meses de Noviembre y Diciembre de dicho año, y en Mayo y Junio de 1921, concurrió a la campaña logística desarrollada por la citada División en varios puntos de las provincias de Toledo y Cáceres, y Avila, Salamanca y Cáceres, respectivamente; en distintas ocasiones ha ejercido el mando de la brigada a que pertenece, y desde Noviembre de este último año forma parte, como Vocal, de la Junta Facultativa de su Arma. En Mayo del citado año 1921 asistió, en Valladolid, al acto de dar posesión a S. M. la Reina del mando del Regimiento de Cazadores Victoria Eugenia.

En Junio de 1908 fué felicitado por S. M. por el acto humanitario llevado a cabo el 8 de Mayo anterior, arrojándose al río Henares, con gran riesgo de su vida, para salvar a un soldado de su Regimiento que, despedido por el caballo que montaba, fué arrastrado por la corriente, encontrándose en peligro inminente de perecer ahogado; y en Enero de 1921 se le dieron las gracias de Real orden por el brillante concepto obtenido por su Regimiento en la instrucción de tiro durante el año 1919 y por el que se otorgó a éste un premio en metálico.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, desde Mayo de 1910 a Marzo del año siguiente, la de estudiar en la República Argentina, en su aspecto militar, el desarrollo de la riqueza pecuaria de dicha nación; y en Junio de 1921, la de formar parte, como Vocal, de la Junta designada para el examen y calificación de los trabajos efectuados por los Oficiales del Ejército aspirantes a ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno y Capitán, y en la de Africa—territorios de Melilla y Larache—, de Capitán, Comandante y Teniente coronel habiendo alcanza-

do por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, pensionadas, por los combates sostenidos en Toledo Viejo en 17 de Julio de 1896, y en Potrero-Coca el 15 de Septiembre siguiente.

Empleo de primer Teniente por la acción de Coco-Bolo el 15 de Septiembre de 1896.

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las acciones de Aguacate y Santa Bárbara el 26 de Noviembre de 1896, y por la de Cobarrubia el 18 de Enero de 1897.

Cruz de primera clase de María Cristina por las acciones de Naranjo, China, Trilladistas y otros del 23 de Febrero al 2 de Marzo de 1898.

Empleo de Capitán por los combates sostenidos en San Nicolás, Llevocoleado, Ojo de Agua, Artemisa, La Guinea (Puerto Príncipe) el 26 de Abril de 1898.

Cruz de segunda clase de María Cristina por los servicios prestados y méritos contraídos en los hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913 en el territorio de Larache.

Empleo de Teniente coronel por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913 en dicho territorio.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar por los hechos de armas realizados en Regaña en 18 de Noviembre de 1914 y por las operaciones realizadas y servicios prestados en la citada zona de Larache desde 1.º de Mayo de 1914 a 30 de Abril del año siguiente.

Medallas de Cuba y de Marruecos. Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de San Hermenegildo.

Cruz de segunda clase de la Orden Civil de Beneficencia.

Medalla conmemorativa del Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y un años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos veintiséis años y diez meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la sexta Región a favor del **corrigiendo** en la Penitenciaría militar de Mahón, Rafael Angulo Arrugaeta, soldado del undécimo Regimiento de Artillería ligera, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º

de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Rafael Angulo Arrugaeta.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Con arreglo a lo que determina la ley de 14 de Mayo de 1921, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta, concurso o contratación directa para las obras del proyecto de alumbrado eléctrico en la fortaleza de Isabel II, de la plaza de Mahón.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 16 de Agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda; a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras del proyecto de las que han de ejecutarse dentro del ejercicio de 1922-23 en el Hospital permanente de la plaza de Melilla.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 16 de Agosto del año an-

terior, refrendado por el Ministro de Hacienda; a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de alojamiento para cien camiones, 148 hombres y pabellón para tres Oficiales del Grupo mixto de Automóviles y Radiotelegrafía, en Melilla.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

En virtud de la autorización contenida en el artículo 2.º del capítulo 11 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica la expresión e importe de los conceptos 1.º, 2.º, 10, 13, 20 y 26 del artículo 2.º, capítulo 11 del presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales para 1922-23, Sección 7.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", y se adiciona, con el número 27, un nuevo concepto al mismo artículo y capítulo; todos los cuales se entenderán redactados en la forma que se detalla en la adjunta relación, sin que por dichas modificaciones se produzca aumento en la total cuantía de los créditos autorizados para los servicios de las Escuelas de Comercio.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

Relación expresiva de la nueva redacción dada por Real decreto de esta fecha a varios conceptos del artículo 2.º del capítulo 11 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de la de otro nuevo señalado con el número 27.

Núm. del concepto.	DESIGNACION DEL GASTO	Importe. — Pesetas.
ESCUELAS DE COMERCIO		
1.º	Catedráticos numerarios.	
4	Catedráticos numerarios a pesetas 12.500 .....	50.000
12	Idem id. a 12.000.....	144.000
16	Idem id. a 11.000.....	176.000
20	Idem id. a 10.000.....	200.000
24	Idem id. a 8.500.....	204.000
26	Idem id. a 7.500.....	195.000
32	Idem id. a 6.500.....	208.000
26	Idem id. a 5.500.....	143.000
24	Idem id. a 5.000.....	120.000
41	Idem id. a 4.000.....	164.000
	<b>Total.....</b>	<b>1.604.000</b>

Sin perjuicio de las amortizaciones posteriores al producirse vacantes de Regentes o Cátedras que exceden de la plantilla en Madrid y Barcelona, cuyas dotaciones se destinan a dotar las Cátedras que hoy están acumuladas en las Escuelas Periciales y Profesionales y de Altos Estudios.

2.º

MADRID

*Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles.*

1	Profesor en servicio de Cátedra de la Sección actuarial con la retribución a que tiene derecho por el Real decreto de 13 de Febrero de 1920.....	4.000
1	Idem id. de Administración económica, en las mismas condiciones que el anterior.....	3.000
1	Idem especial de Taquigrafía y Mecanografía, con el sueldo o la gratificación de.....	3.000
1	Idem id. de Dibujo, con el ídem o la ídem de.....	3.000
1	Idem id. de Caligrafía y Gramática, con el ídem o la ídem de...	3.000
3	Idem Auxiliares de término, con el sueldo o la gratificación de 2.500 .....	7.500
5	Idem de ascenso, con el ídem o la ídem de 2.000.....	10.000
7	Idem de entrada, con el ídem o la ídem de 1.500.....	10.500
1	Oficial tercero de Administración, actual Auxiliar de Contaduría... Gratificación a este funcionario por los trabajos especiales de Contabilidad .....	3.000
1	Mozo de Laboratorio.....	1.000
1	Bedel.....	1.500
1	Mozo del Museo Comercial.....	1.500
	<b>Total.....</b>	<b>52.500</b>

Núm. del concepto.	DESIGNACION DEL GASTO	Importe. — Pesetas.
10	<i>Murcia, Jerez de la Frontera y Cartagena.</i>	
	Al Ayuntamiento de Murcia, para el sostenimiento de su Escuela Pericial de Comercio, conforme al Real decreto de 29 de Abril de 1921, con la obligación de abonar en primer término el sueldo de los Catedráticos nombrados por oposición .....	10.000
	Para iguales atenciones, con la misma obligación de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Cartagena, a 10.000 pesetas cada una.	20.000
	<b>Total.....</b>	<b>30.000</b>
13	<i>Acumulaciones.</i>	
19	gratificaciones de 1.000 pesetas, por acumulación de Cátedras y enseñanzas, según el artículo 24 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.....	19.000
SECCIONES DE VULGARIZACIÓN		
20	<i>Bilbao.</i>	
1	Profesor especial, con el sueldo o la gratificación de.....	3.000
2	Auxiliares con el ídem o la ídem de 1.500.....	3.000
1	Profesor o Profesora especial, con el ídem o la ídem de.....	3.000
4	Auxiliares con el ídem o la ídem de 1.500.....	6.000
1	Inspectora de alumnas.....	2.000
1	Sirvienta .....	1.250
	<b>Total.....</b>	<b>18.250</b>
	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 76 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.	
26	<i>Zaragoza.</i>	
1	Profesor o Profesora, con el sueldo o la gratificación de.....	3.000
5	Auxiliares con el ídem o la ídem de 1.500.....	7.500
1	Inspectora de alumnas.....	1.500
1	Sirvienta.....	1.000
	<b>Total.....</b>	<b>13.000</b>
27	<i>Cursillos breves.</i>	
	Para retribuir a los encargados de los Cursillos breves, señalados en el párrafo 2.º del artículo 19 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922:	
	A la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles.....	4.500
	A las Escuelas de Altos Estudios de Barcelona, Bilbao y Málaga.....	6.000
	<b>Total.....</b>	<b>10.500</b>

Madrid, 29 de Diciembre de 1922.—Aprobada por S. M. el Ministro de Hacienda, José Manuel Pedregal.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española a D. Ernesto Daino y Lenard, súbdito inglés.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MARTÍN ROSALES

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Orense Me ha presentado D. Ramón Villarino de Saá.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Zaragoza Me ha presentado D. Adoración Ruiz Tapiador.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Germán García Armesto,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Orense.

Dado en Palacio a veintinueve de

Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pablo Calvo Olivares, Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Zaragoza.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES DECRETOS**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, por fallecimiento de D. Antonio Jiménez Rico, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Enrique Nardiz y Alegría.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, por hallarse en situación de supernumerario D. Enrique Nardiz y Alegría, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Patricio Morales y Paniza.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, por ascenso de don Patricio Morales y Paniza, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Nicasio Mira y Albert.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en conceder a D. Euseo Miralles Nos, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,  
JOAQUÍN CHAPARRIETA Y TORREGROSA.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES ORDENES**

Imo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 11 de Noviembre último dirige a ese Centro el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Lugo, en la que manifiesta los graves riesgos a que están expuestos los castaños que en nuestra Nación no han sido todavía destruidos por la enfermedad llamada "De la tinta", y ante el peligro de que por España se cunda otra nueva enfermedad ocasionada por el hongo de la clase *ascocarales*, ordena a los feriantes, familia *metagrammatoceras*, conocido con el nombre de *Endothia parasitica*, que vive seprofiticamente en los frutos y castaños de las especies del Japon y de China que son utilizados en España para reconstruir las destruidas por "La tinta del castaño".

Considerando que se han venido importando hasta la fecha las mencionadas especies exóticas sin impedimento alguno, ha de tenerse en cuenta que su introducción pueda ocasionar con extraordinaria facilidad la muerte de los castaños indígenas, como ha acontecido recientemente en los Estados Unidos de América del Norte, a causa de la rápida propagación del hongo mencionado.

Considerando que la importante riqueza que supone en nuestro país la

cosecha de castaña, especialmente en las regiones de la costa cantábrica, gallega y occidental, puede ser destruida:

Considerando que estas prohibiciones de importación de castaños del Japón y de China y de sus productos, recientemente se han promulgado en defensa de la enfermedad producida por el *Endothia parasitica* en las distintas naciones de Europa; y

Considerando, por último, que las restricciones proceptuadas en el artículo 30 de la vigente ley de Plagas del campo se aplican a los casos que prevé el artículo 1.º de la Soberana disposición mencionada, pudiendo citarse la Real orden de 14 de Octubre último relativa a la plaga del "Icerya Purchasi Mask" del naranjo y otros vegetales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la entrada en la Nación de las especies de castaños del Japón y de China y de sus productos, cualquiera que sea su procedencia y punto de origen.

2.º Que por el personal de las Aduanas se dé cuenta, con la urgencia posible, a los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas respectivas de las expediciones, reteniéndolas para que sean reconocidas, extendiéndose la oportuna certificación, sin cuyo requisito no podrán ser despachadas las partidas de que toda clase de castaños y sus frutos intenten importarse.

3.º Que a los contraventores de cuanto se dispone en esta Real orden se les considerará incurso en las penalidades que señala el artículo 43 y demás de la vigente ley de Plagas del campo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1922.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Noviembre próximo pasado. (Véase el anexo número 2.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1922.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

El *Diario do Governo* de la República portuguesa correspondiente al 12 de los corrientes, publica un Decreto del Ministerio de Agricultura prorrogando hasta el 31 del corriente mes el plazo en que se concede la libertad de comercio y de tránsito para el aceite extranjero con acidez inferior a cinco grados.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madr.d, 22 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

A petición de la Embajada de S. M. Británica, y en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Tratado de Comercio y Navegación hispano-británico de 31 de Octubre del año actual, queda incluida en el Anejo A., Sección 2.ª del mismo la partida de 1.331 del vigente Arancel. "Los demás pescados salpescados ahumados o escabechados, excepto los en latas", concediéndose a estos artículos, cuando sean producto o manufactura de los territorios de S. M. Británica, a los cuales sea aplicable el mencionado Tratado, el derecho de 18 pesetas los 100 kilos otorgado en el Convenio comercial firmado entre España y Noruega el 7 de Octubre del corriente año a los artículos similares de este último país.

Lo que se hace público para conocimiento general, y con referencia a los números de la GACETA DE MADRID correspondientes a los días 8 de Octubre y 4 de Noviembre del año actual, en los cuales se insertaron el Tratado y el Convenio de que se trata.

Madrid, 21 de Diciembre de 1922. El Subsecretario, E. de Palacios.

Se ha concedido el *Regium exequatur* a los señores:

D. Francisco Fernández Palomino, Cónsul honorario de Mónaco en Sevilla.

D. César Miguel, Vicecónsul honorario de Alemania en Valladolid.

D. Aurelio Prieto García, Cónsul honorario de Nicaragua en Cádiz.

Madrid, 27 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Relación de los subalternos del Escalafón general que no ascienden de

clase y si de sueldo, a los cuales debe hacerse constar en sus títulos la fecha en que han empezado a percibir el nuevo sueldo, según se dispone en el número 9.º de la Real orden de 16 del corriente mes.

Porteros cuartos con 3.000 pesetas:  
D. Manuel García López, Instituto de Ciudad Real.

D. Juan Mulero Benítez, Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

D. Mariano Cuenca López, Instituto de Santander.

D. César Hurtado Rubio, idem de Jaén.

D. Eustasio Sendra y Escalada, idem de Lérida.

D. Donisio Fernández y Aparicio, idem de Valladolid.

D. Casiano Gil y Longares, idem de idem.

D. Gabriel Muñoz y Mengibar, idem de Córdoba.

D. Isidoro de Castro y Hermoso, idem de Oviedo.

D. José Redondo y Rey, idem de Santiago.

D. Claudio Delgado del Castillo, idem de Canarias.

D. Eustasio Martín y Nieto, idem de Toledo.

D. José Trigueros y Vilar, idem de Málaga.

D. Ezequiel Medrano y Sáez, Escuela Normal de Maestros de Logroño.

D. Cándido Álvarez y Catá, idem de Artes y Oficios de Santiago.

D. Juan Pérez y Pérez, Instituto de Almería.

D. José Molina Molina, idem de Córdoba.

D. Eduardo Reche y Reche, Escuela de Artes y Oficios de Almería.

D. Cecilio de Diego y Arenas, Museo Arqueológico de Sevilla.

D. Baltasar Castro y Sánchez, Instituto de Lugo.

D. Ramón Gómez Varela, Escuela Normal de Maestros de Santiago.

D. José Ferreira y Pereiro, Archivo general de Galicia.

D. Mateo Barroso y Gómez, Instituto de Avila.

D. Francisco Bastida y Nieto, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

D. Vicente Larraz y Tardío, Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

D. Gregorio Ruilópez y Socaja, Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Jaime Salvá y Pérez de Radá, Instituto de Baleares.

D. José Martos y Garrido, Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

D. Bernardino Zorita y Rodríguez, Instituto de Ciudad Real.

D. Antonio Moráñez y Morante, idem de Matón.

D. Manuel Carrascal Miguel, idem de Palencia.

D. Manuel Mejorada Granados, Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

D. Angel Pérez y Alfárez, Instituto de Badajoz.

D. Antonio Carmona y López, idem de Ciudad Real.

D. Mariano Ramos y Tejedor, idem de Palencia.

D. Salustiano Huertas y Cogollor, Escuela de Comercio de Valladolid.  
 D. Calixto Barbolla y González, Instituto del Cardenal Cisneros.  
 D. Francisco Centreras y Arnáiz, Escuela Central de Ingenieros Industriales.  
 D. Fulgencio Rodríguez y Casado, Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.  
 D. Antonio López Marín, Instituto de Baeza.  
 D. Luis Lozano Sanz, ídem de Cuenca.  
 D. Alejo Domínguez y Fernández, Escuela de Veterinaria de Zaragoza.  
 D. Gregorio Jiménez y Gutiérrez, Archivo Histórico Nacional.  
 D. Manuel Fernández y Moyano, Instituto de Salamanca.  
 D. José María Morales y Baranda, ídem de Granada.  
 D. Clemente Aparicio de las Heras, Escuela Central de Ingenieros Industriales.  
 D. José Luna Marín, Instituto de Alicante.  
 D. Enrique Fernández Vázquez, ídem de ídem.  
 D. Nicolás Sánchez Fernández, Alhambra de Granada.

D. Francisco Sellés Pascual, Escuela Industrial de Alcoy.  
 D. José Olivés y Cardona, Instituto de Reus.  
 D. Antonio Gisbert y Monllor, Escuela Industrial de Alcoy.  
 D. Feliciano García Callejo, Instituto de La Coruña.  
 D. Juan Capristano y Parpal, ídem de Mahón.  
 D. Constantino Fernández López, Escuela Normal de Maestros de Sevilla.  
 Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Jefes de los respectivos Centros, a los efectos oportunos.  
 Madrid, 29 de Diciembre de 1922.  
 El Subsecretario, Anguita.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CONSERVACION DE CARRETERAS**

Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de So-

ria y Tarragona de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras autorizadas por Real orden de 5 de Julio de 1922 y de las cantidades no aplicadas en la distribución anterior de aplicación de bajas, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de dicha Real orden, la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carreteras que se expresan:

Considerando que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 5 de Julio de 1922 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a las respectivas Jefaturas las subastas de las obras comprendidas en su relación en necesidad de nueva tramitación.

S. M. el Rey (q. D. g.), acordándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar la relación referente a dichas provincias y, en su consecuencia y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 5 de Julio de 1922, ordenar a las Jefaturas de Obras públicas de Soria y Tarragona para que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la siguiente relación.

RELACION de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras, celebradas en la Jefatura de Obras públicas de Soria y Tarragona, y aplicación que para ellas se aprueban.

CARRERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
				De 1922 a 23 — Pesetas	De 1923 a 24 — Pesetas	De 1924 a 25 — Pesetas
<b>Provincia de Soria</b>						
Sobrantes por bajas de subastas.....	»	»	11.835,19	5.559,61	3.693,80	2.581,78
Ídem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	»	»	»	»
<i>Sumas totales.....</i>			11.835,19	5.559,61	3.693,80	2.581,78
<b>Subasta que se propone:</b>						
Soria a Calatayud .....	16 y 17.....	»	11.835,19	5.559,61	3.693,80	2.581,78
<b>Provincia de Tarragona</b>						
Sobrantes por bajas de subastas.....	»	»	18.860,12	8.827,57	6.680,95	3.351,60
Ídem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	0,50	»	»	0,50
<i>Sumas totales.....</i>			18.860,62	8.827,57	6.680,95	3.352,10
<b>Subasta que se propone:</b>						
De Molá a Marsá y ramal a Marsá....	11 y 12 y 1.....	»	18.860,62	8.827,57	6.680,95	3.352,10

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 24 de Diciembre de 1922.—El Director general, Nicoláu.—Cres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo, e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria y Tarragona.

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**

**SUBSECRETARIA**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Cortázar, con esta fecha, Auxiliar de se-

gunda clase de este Ministerio, de conformidad con los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Mayo de 1920 y 20 de Febrero último, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida a D. José Costa Figueras en el día de ayer.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Ramón de Castro.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.